



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2024 -0012

Se rechaza el libelo de la referencia, comoquiera que este Despacho no es competente para conocerlo, dada la cuantía (num.1° del art.20, art.25 y num.1° art.26 del C.G.P.).

El monto por concepto de la indemnización, materia del pleito, es de \$157.840.000 (archivo 1 fl.2), cifra que está por debajo de los **\$195.000.000** (equivalentes a 150 s.m.l.m.v. en el año 2024), necesarios para que esta sede judicial pueda desatar la controversia.

Así las cosas, es del caso tomar el correctivo de rigor y por ello se ordena la **remisión** de las presentes diligencias ante los señores Jueces Civiles Municipales de Bogotá –Reparto- para lo de su cargo.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ